



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que ha sido a la vista

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 226-2025-UNIFSLB

Bagua, 10 de junio del 2025.

VISTO:

El pedido del Vicepresidente Académico, sobre la Propuesta de Curso de Capacitación, su fecha 03 de junio del 2025; Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veinte (020), de fecha 28 de mayo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, *La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan.*

Que, el artículo 31° del Estatuto de la UNIFSLB, en concordancia con el artículo 58° de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. (...).

Que, el artículo 45° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, en concordancia con el artículo 68° de la Ley Universitaria, establece que el decano es la máxima autoridad de gobierno de la facultad, (...).

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho,*



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he leído y visto
13 JUN 2025

Bagua:

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

ABG. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO

dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Ley N° 29614 se creó la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 144-2024-MINEDU, de fecha 03 de diciembre del año 2024, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, en la presente sesión ordinaria número veinte (020) el Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, el Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, realiza el pedido de realizar el curso de capacitación denominado: "Estadística para la Investigación Científica".

Que, la capacitación denominada "Estadística para la Investigación Científica", tiene como justificación lo siguiente: "En el marco de los convenios marcos y específicos de Cooperación Interinstitucional establecidos entre la UNIFSLB con las instituciones de formación académica del nivel superior y las instituciones de salud con las que se tiene convenio firmado, se plantea la necesidad de fortalecer las competencias investigativas de los docentes, dotándolos de herramientas estadísticas esenciales para el análisis de datos en sus estudios científicos. La estadística es clave para la producción de conocimiento riguroso, permitiendo validar hipótesis, interpretar resultados y optimizar procesos de investigación. Este curso busca contribuir a la profesionalización docente, generando impacto en la calidad educativa e investigativa de las instituciones participantes en el convenio (...); asimismo, se precisa que el objetivo general del presente curso es el siguiente: "Capacitar a los docentes y personal de las instituciones con las que se tiene convenio firmada al uso de herramientas estadísticas aplicadas a la investigación científica, con el fin desarrollar las competencias de recolección de análisis e interpretaciones de datos estadísticos."

Que, el Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, precisa que el curso se desarrollará de la siguiente manera:

- Curso: Estadística para la Investigación Científica
- Dirigido a: Docentes y personal de las instituciones de formación del nivel superior y de salud con las que se tiene convenios firmados.
- Modalidad: Virtual.
- Costo: Todo el curso será gratuito.
- Duración: 30 horas lectivas.
 - ✓ Horas sincrónicas: 14.
 - ✓ Horas asincrónicas: 16



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Bagua 03 JUN 2025
ABG. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
FEDATARIO

- Días: martes y jueves 6.10 pm -8.40 pm
- Fechas: 24, 26 junio - 01 y 03 de julio 2025.
- Plataforma: Google Classroom.
- Uso del entorno del lenguaje de programación R para el análisis de datos.
- Docente: Dr. Juan Manuel Antón Pérez.

Finalmente, el Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, precisa que al ser docente a cargo de la realización de curso de capacitación denominado: "*Estadística para la Investigación Científica*"; éste lo realizará ad honorem; es decir, sin ninguna retribución económica de por medio.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veinte (020), de fecha 28 de mayo de 2025, luego de oralizar su pedido el Vicepresidente Académico de la UNIFSLB y posterior debate, acuerdan por unanimidad: **APROBAR**, el curso de capacitación denominado: "*Estadística para la Investigación Científica*", a cargo de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, el mismo que se desarrollará de la siguiente manera:

- Curso: Estadística para la Investigación Científica
- Dirigido a: Docentes y personal de las instituciones de formación del nivel superior y de salud con las que se tiene convenios firmados.
- Modalidad: Virtual.
- Costo: Todo el curso será gratuito.
- Duración: 30 horas lectivas.
 - ✓ Horas sincrónicas: 14.
 - ✓ Horas asincrónicas: 16
- Días: martes y jueves 6.10 pm -8.40 pm
- Fechas: 24, 26 junio - 01 y 03 de julio 2025.
- Plataforma: Google Classroom.
- Uso del entorno del lenguaje de programación R para el análisis de datos.
- Docente: Dr. Juan Manuel Antonio Pérez.

OTORGAR, el reconocimiento y felicitación al Dr. Juan Manuel Antón Pérez, por brindar ad honorem, el curso de capacitación denominado: "*Estadística para la Investigación Científica*", el mismo que se realizará en las fechas del 24, 26 de junio, 01 y 03 de julio del 2025.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR**, el curso de capacitación denominado: "*Estadística para la Investigación Científica*", a cargo de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, el mismo que se desarrollará de la siguiente manera:

- Curso: Estadística para la Investigación Científica
- Dirigido a: Docentes y personal de las instituciones de formación del nivel superior y de salud con las que se tiene convenios firmados.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
Bagua, 13 JUN, 2025

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

ABG. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO

- Modalidad: Virtual.
- Costo: Todo el curso será gratuito.
- Duración: 30 horas lectivas.
 - ✓ Horas sincrónicas: 14.
 - ✓ Horas asincrónicas: 16
- Días: martes y jueves 6.10 pm - 8.40 pm
- Fechas: 24, 26 junio - 01 y 03 de julio 2025.
- Plataforma: Google Classroom.
- Uso del entorno del lenguaje de programación R para el análisis de datos.
- Docente: Dr. Juan Manuel Antonio Pérez.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR, el reconocimiento y felicitación al Dr. Juan Manuel Antón Pérez, por brindar ad honorem, el curso de capacitación denominado: "*Estadística para la Investigación Científica*", el mismo que se realizará en las fechas del 24, 26 de junio, 01 y 03 de julio del 2025.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a los coordinadores de facultad de la UNIFSLB, para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Vicepresidente Académico.

OTI.

Interesado.

Archivo